JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00141** 00
Proceso	Ejecutivo a continuación.05001 31 03 003 2011 00477 00
Demandante	Edison Londoño Meneses
Demandado	Arcoli S.A. Invertribu S.A. Alberto Antonio Álvarez Herrera
Decisión	Rechaza demanda

Vencido como se encuentra el plazo otorgado por el Despacho en auto del 18 de abril de 2023 mediante el cual se inadmitió el trámite procesal solicitado por segunda vez, se tiene, que la parte demandante no aportó escrito alguno en pro de subsanar los requisitos que adolecía la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva a continuación para el cobro de costas procesales, impetrada en favor del señor **Edison Londoño Meneses –CC. 8.285.806** y en contra de las sociedades **Arcoli S.A. –NIT. 890.930.831-3, Invertribu S.A. –NIT: 811.017.029-1** y del señor **Alberto Antonio Álvarez Herrera –CC. 8.248.684.**

Segundo: No se hace necesario ordenar la devolución de la demanda ni el desglose de documentos, toda vez que los mismos fueron presentados de manera digital.

Tercero: Se ordena el archivo del expediente

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534b4a30515b47f44c27ca2c3e904ef9f05d396506c208e2301152cfa16687e4**

Documento generado en 05/05/2023 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica